

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1701

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO
EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA,
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO, AÑO 2012.**

VALDIVIA, 14 DIC 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2012; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/136 del 31 de agosto de 2011, Resolución Exenta n° 015/411 del 8 de febrero de 2012, Oficio n° 015/4042 del 4 de diciembre del 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de octubre de 2012, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Paillaco, se suscribió un convenio de aportes para ejecución del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) en las Escuelas Rurales ubicadas en Sector de Santa Filomena S/N, de la comuna de Paillaco, durante los meses de octubre a diciembre del año 2012. El convenio antes señalado se encuentra aprobado por resolución exenta.

2.- Que, de acuerdo con lo indicado en Ordinario N° 015/3846 del 16 de noviembre de 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, se encuentra aprobada la solicitud de recursos para ser transferidos a la Corporación Municipal para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia, comuna de Paillaco.

3.- Que, con fecha 2 de diciembre de 2012 se suscribió convenio para transporte de niños y niñas asistentes al programa CECI, localidad de Santa Filomena, comuna de Paillaco, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2012.

4.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el convenio para movilización o transporte.



RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de aportes para transporte o locomoción de niños y niñas del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la I. Municipalidad de Paillaco, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO

En la ciudad de Valdivia, a 02 de diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña CAROLINE NAVARRETE OLIVERA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambos domiciliados en Av. Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO, RUT N° 69.200.900-2, representada legalmente, por su Alcaldesa Sra. María Ramona Reyes Painequeo, cédula de identidad N° 10.787.302-3, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 340, ciudad y comuna de Paillaco, XIV Región de Los Ríos, en adelante también "la

Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Paillaco con fecha 12 de octubre de año 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1622 de fecha 26 octubre del 2012.

El CECI funcionará en escuela rural del sector Santa Filomena, comuna de Paillaco.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante 015/3846 del 16 de noviembre de 2012.



TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 600.000.-, que se transferirán en una sola cuota.

El monto antes indicado debe ser utilizado para la movilización, en los meses de octubre y diciembre del año 2012, y en caso de no ser utilizados en su totalidad dentro del período antes señalado, los saldos no utilizados, deben ser devueltos a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 7250900094, del Banco Estado, perteneciente a la **I. Municipalidad de Paillaco**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 12 de octubre de 2012, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/1088 del 14 de noviembre de 2012, de la Dirección Regional de los Ríos de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Ordinario N° 015/3846 de fecha 16 noviembre 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.
- c) Resolución Exenta de la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia

DECIMO:

La personería de doña Caroline Navarrete Olivera, Directora Regional de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña MARIA RAMONA REYES PAINEQUEO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PAILLACO, consta en el decreto Alcaldicio Afecto N° 403 de fecha 09 de diciembre del 2008.

2.- Transfiérase los montos dispuestos en el convenio antes aprobado, el que asciende a \$600.000.- (seiscientos mil pesos).

3.- **Impútese** el gasto que genere el presente convenio al Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, asignación 172, subasignación 003, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**


CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CRD/RVP/NMLM/PLG/rvp

Distribución:

- > I. Municipalidad de Paillaco
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Sección Planificación y Control de Gestión.
- > Sección cobertura e infraestructura
- > Coordinadora CECI Regional
- > Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos
14 DIC 2012
OFICINA DE PARTES